

2018-0728 PRESENTACIÓN PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS

ANA M SANTANDER <anasantander81@hotmail.com>

Fl. 5

Jue 7/10/2021 3:51 PM

S.D

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Prieto Abogados & Asociados <omarprigar@hotmail.com>

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

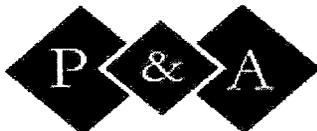
Ciudad

**ASUNTO: PRESENTACIÓN PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS
PROCESO DE LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
LILIANA CONSUELO FRANCO VASQUEZ
RADICADO No. 11001400302620180072800**

Respetado Señor Juez,

De manera atenta y respetuosa nos permitimos enviar proyecto de adjudicación de activos del proceso en referencia.

Cordialmente,



PRIETO & AMADOR ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

ANA SANTANDER

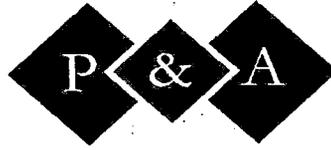
Asistente

Calle 19 No. 7 - 48 Edificio Covinoc Oficina 1503

Teléfonos: 9371870 - 3204351262

Bogotá (Colombia)

www.prietoabogadosasociados.com



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

**ASUNTO: PRESENTACIÓN PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS
PROCESO DE LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
LILIANA CONSUELO FRANCO VASQUEZ
RADICADO No. 11001400302620180072800**

Respetado Señor Juez,

En mi calidad de LIQUIDADOR en el proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural no Comerciante de LILIANA CONSUELO FRANCO VASQUEZ, y considerando que, conforme a lo evidenciado en el expediente, se han surtido las etapas procesales, me permito presentar al Señor Juez, el proyecto de adjudicación de los bienes que hacen parte del concurso.

1.1 APERTURA PROCESO LIQUIDATORIO

Mediante auto con fecha 18 de julio de 2018, el Juez 18 Civil Municipal de Bogotá en uso de sus facultades y como consecuencia del fracaso de la negociación de deudas, decretó la apertura de la liquidación del patrimonio del Señor LILIANA CONSUELO FRANCO VASQUEZ, bajo los términos previstos en el Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anterior y una vez designado el suscrito como LIQUIDADOR en el proceso, habiendo tomado posesión, en cumplimiento de las ordenes contenidas en la providencia anteriormente referenciada y el artículo 564 del Código General del Proceso, publicó aviso de prensa en el Periódico El Espectador, el día 28 DE OCTUBRE DE 2018, informando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso, los acreedores que no hubieren sido parte en el proceso de negociación de deudas, podrían presentar sus créditos, para lo cual debían aportar prueba siquiera sumaria de los mismos.

Dentro de dicho emplazamiento, no se presentaron reclamaciones por acreencias adicionales a las ya graduadas y calificadas a instancia de negociación.

De otra parte y considerando las reglas impuestas en el artículo 566 del Código General del Proceso, los acreedores reconocidos en el proceso de negociación de deudas, se



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

entienden incluidos en el proceso de liquidación patrimonial, en la clase, grado y cuantía dispuestos en la negociación de acreedores, sin que fuere posible objetar los mismos en el proceso de liquidación.

1.2 **NORMATIVIDAD**

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 564 y siguientes del Código General del Proceso y habida cuenta que el proceso de liquidación es adelantado como consecuencia del fracaso de la negociación de deudas convocada por la deudora, las normas aplicables para el presente caso, corresponden a las comprendidas en los artículos 564 y siguientes del Código General del Proceso, así como aquellas contenidas en el Decreto 2677 de 2012, **la adjudicación se entenderá de la siguiente manera** de conformidad con las reglas que a continuación se enuncian:

1. La totalidad de los bienes a adjudicar, serán distribuidos dividiendo en partes iguales por el número de solicitantes aceptados, hasta la concurrencia del activo y hasta el monto de lo aceptado a cada uno.
2. Respetará la igualdad entre los afectados, adjudicando en lo posible a todos, en proporción al valor aceptado en el proceso de negociación, cosas de la misma naturaleza y calidad.
3. En primer lugar será repartido el dinero si lo hubiere, enseguida los inmuebles, posteriormente los bienes muebles corporales, si las hubiere y finalmente las cosas incorporales, si las hubiere.
4. Habrá de preferirse la adjudicación en bloque o en estado de unidad productiva. Si no pudiera hacerse en tal forma, los bienes serán adjudicados en forma separada, siempre con el criterio de generación de valor.
5. La adjudicación de bienes a varios acreedores será realizada en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada uno.
6. En caso de que llegare a quedar remanente, el mismo será asignado al deudor, tal como se evidenciará en el presente oficio.

1.3 **ACREEDORES AFECTADOS, RECONOCIDOS Y ACEPTADOS EN EL PROCESO:**

Una vez expuesto lo anterior, se procede entonces a enunciar los acreedores, que se encuentran reconocidos en el proceso de liquidación, incluidos aquellos presentados a instancias de negociación, conforme lo expuesto en Acta de fracaso en la negociación de deudas, del 14 de junio de 2018:

VALORES RECONOCIDOS A INSTANCIAS DE NEGOCIACIÓN

No.	NOMBRE	CLASE	VALOR RECONOCIDO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN EN LA MASA
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	PRIMERA	\$ 3.183.000	1,49%



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

2	BANCO DAVIVIENDA	SEGUNDA	\$ 66.478.065	31,14%
3	COOMEDAL	QUINTA	\$ 59.936.866	28,07%
4	PROMEDICOS	QUINTA	\$ 67.285.802	31,51%
5	BANCO DAVIVIENDA	QUINTA	\$ 14.752.214,50	6,91%
6	BANCO FALABELLA	QUINTA	\$ 1.874.000	0,88%
TOTAL			\$ 213.509.947,50	100%

1.4 CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos presentados dentro del proceso de liquidación, reconocidos todos a instancias de negociación son:

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS	
ACREEDORES	VALOR
CREDITOS LABORALES – COSTAS JUDICIALES	\$00.00
FISCALES Y PARAFISCALES	\$3.183.000.00
PRENDARIOS	\$66.478.065.00
QUIROGRAFARIOS	\$143.848.883,50
TOTAL	\$213.509.947,50

1.5 INVENTARIO VALORADO

El avalúo se encuentra debidamente actualizado y aprobado, conforme al traslado efectuado en el proceso de liquidación.

El inventario de está constituido por los siguientes bienes

ACTIVOS	VALOR
EFFECTIVO	\$00.00
BIENES INMUEBLES	\$38.500.000.00
BIENES MUEBLES	\$53.900.000.00
TITULOS JUDICIALES (EFFECTIVO)	\$00.00
TOTAL	\$92.400.000.00

1.6 HONORARIOS LIQUIDADOR

A través de auto de fecha 10 de septiembre de 2018, se fijaron honorarios provisionales por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000.00)**.

Me permito solicitar al Despacho, se asignen honorarios definitivos y se reconozcan como excluidos de la masa, debiendo ser cancelados por **LILIANA CONSUELO FRANCO VASQUEZ**, en un término no inferior a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de audiencia de aprobación del presente proyecto, so pena de ordenar la terminación por



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

desistimiento tácito, conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para tal fin, me permito solicitar a Su Señoría, se asignen honorarios definitivos, conforme a lo señalado en el artículo 46 del Decreto 2677 de 2012 y por consiguiente en el Decreto 962 de 2009, concordante con lo dispuesto en el Decreto 2130 de 2015 y en tal sentido, me permito solicitar se asignen honorarios equivalentes a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.238.000.00)**

1.7 ADJUDICACIÓN AFECTADOS - BIEN MUEBLE:

La adjudicación en efectivo, se desprende del valor del inventario realizado y se cancelan acreencias a prorrata, hasta el agotamiento del mismo, preservando la igualdad de los acreedores, de conformidad con la graduación y calificación efectuada.

Con base en dicha premisa, se cancelarán en el siguiente orden:

1. Gastos de Administración.
2. Pago Créditos Fiscales.
3. Pago Créditos hipotecarios.
4. Pago Quirografarios.

Se señalan, únicamente los créditos que se presentaron para el proceso en desarrollo y se cancelara, hasta el agotamiento del activo, comenzando a agotar dicho recurso, por categorías.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 570 del Código General del Proceso, se adjudicarán en primer lugar, el dinero, posteriormente los bienes inmuebles, enseguida los muebles corporales y en último lugar las cosas incorporales, adjudicación que además se realiza en bloque, considerando lo allí dispuesto.

En el presente caso, tal como quedó establecido en el avalúo, el patrimonio se encuentra compuesto por un bien mueble y los derechos patrimoniales sobre un bien compartido, que corresponden a cosas incorporales.

Teniendo en cuenta las premisas anteriormente dispuestas, se procede a continuación a efectuar la adjudicación correspondiente, en la forma descrita a continuación:



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

ADJUDICACIÓN BIEN MUEBLE (Vehículo FORD ESCAPE MODELO 2015 PLACAS IIZ 751):

Se adjudica el bien mueble en el orden de prelación de créditos hasta su agotamiento, que corresponde al valor previamente aprobado en el avalúo por **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$53.900.000.00)**.

a. PRIMERA ADJUDICACIÓN: (Créditos Primera Clase):

ADJUDICACIÓN CAMIONETA FORD ESCAPE MODELO 2015 PLACAS IIZ 751									
No.	NOMBRES	VALOR RECONOCIDO	VALOR ADJUDICADO EN EFECTIVO	% PARTICIPACIÓN EN LA MASA TOTAL	VALOR BIEN OBJETO DE ADJUDICACIÓN	VALOR ADJUDICADO AL ACREEDOR	% ADJUDICADO DEL BIEN	SALDO INSOLUTO	SALDO RESTANTE POR ADJUDICAR (VALOR DEL VEHICULO MENOS VALOR ADJUDICADO)
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 3.183.000	\$ 0,00	1,49%	\$ 53.900.000	\$ 3.183.000	6%	\$00,00	\$ 50.717.000
VALOR Y PORCENTAJE ADJUDICADO LUEGO DE PAGAR CRÉDITOS EXCLUIDOS Y 1ª CLASE								6%	\$ 50.717.000

a. ADJUDICACIÓN CREDITOS SEGUNDA CLASE:

Agotada la primera clase de créditos, los créditos excluidos y presentando los activos saldos por adjudicar, se procede a extinguir las obligaciones contenidas en la segunda clase, según la graduación obtenida a instancias de negociación:

ADJUDICACIÓN CAMIONETA FORD ESCAPE MODELO 2015 PLACAS IIZ 751									
No.	NOMBRES	VALOR RECONOCIDO	VALOR ADJUDICADO EN EFECTIVO	% PARTICIPACIÓN EN LA MASA	VALOR RESTANTE POR ADJUDICAR DEL BIEN	VALOR ADJUDICADO AL ACREEDOR	% ADJUDICADO DEL BIEN	SALDO INSOLUTO	SALDO RESTANTE POR ADJUDICAR (VALOR DEL VEHICULO MENOS ADJUDICACIÓN)
1	BANCO DAVIVIENDA	\$ 66.478.065	\$ 0,00	31,14%	\$ 50.717.000	\$ 50.717.000	94%	\$ 15.761.065	\$ 0
VALOR Y PORCENTAJE ADJUDICADO LUEGO DE PAGAR CRÉDITOS EXCLUIDOS Y 1ª CLASE								84%	\$ 0

ADJUDICACIÓN DERECHOS INCORPORALES: DERECHO DE PARTICIPACIÓN No. 12790p en la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, sobre la Suite No. 1432, bien ubicado en la Carrera 2ª No. 6 – 80 Avenida Tamaca, Santa Marta:

Agotado el valor del vehículo en su totalidad, y existiendo aún saldo por adjudicar al acreedor en segunda clase, se continúa con el agotamiento de los activos, para lo cual se continua con la adjudicación de los derechos incorporales, iniciando con el saldo del acreedor en segunda clase y continuando con los acreedores en quinta clase, los cuales se cancelarán a prorrata, conforme a la participación con la que cuenten en la masa.

El valor a adjudicar, correspondiente a los derechos incorporales, equivale a **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000.00)**, derivado del avalúo presentado y aprobado en el proceso de liquidación.



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

a. ADJUDICACIÓN CRÉDITOS SEGUNDA CLASE:

ADJUDICACIÓN DERECHOS INCORPORALES; DERECHO DE PARTICIPACIÓN No. 12780p en la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, sobre la Suite No. 1432, bien ubicado en la Carrera 2ª No. 8 – 80 Avenida Tamaca, Santa Marta									
No.	NOMBRES	VALOR RECONOCIDO	VALOR PENDIENTE POR ADJUDICAR	% PARTICIPACIÓN DEL ACREEDOR EN LA MASA	VALOR BIEN OBJETO DE ADJUDICACIÓN	VALOR ADJUDICADO AL ACREEDOR	% ADJUDICADO DEL BIEN	SALDO INSOLUTO	SALDO RESTANTE POR ADJUDICAR (VALOR DEL VEHÍCULO MENOS ADJUDICACIÓN)
1	BANCO DAVIVIENDA	\$ 66.478.065	\$ 15.761.065	31,14%	\$ 38.500.000	\$ 15.761.065	41%	\$ 0	\$ 22.738.935
VALOR Y PORCENTAJE ADJUDICADO LUEGO DE PAGAR CRÉDITOS EXCLUIDOS Y 1ª CLASE							41%		\$ 22.738.935

b. ADJUDICACIÓN CRÉDITOS QUINTA CLASE:

Existiendo un saldo remanente del bien objeto de adjudicación y aún existiendo créditos, todos correspondientes a la QUINTA CLASE, se procede a adjudicar el saldo restante, a prorrata, es decir, conforme a la participación dentro de la masa y en los porcentajes asignados a instancias de negociación:

ADJUDICACIÓN DERECHOS INCORPORALES; DERECHO DE PARTICIPACIÓN No. 12780p en la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, sobre la Suite No. 1432, bien ubicado en la Carrera 2ª No. 8 – 80 Avenida Tamaca, Santa Marta									
No.	NOMBRES	VALOR RECONOCIDO	VALOR ADJUDICADO EN EFECTIVO	% DERECHOS INCORPORALES ADJUDICADO A PRORRATA RESPECTO DEL VALOR REMANENTE	VALOR REMANENTE BIEN OBJETO DE ADJUDICACIÓN	VALOR ADJUDICADO AL ACREEDOR	% ADJUDICADO DEL BIEN	SALDO INSOLUTO	SALDO RESTANTE POR ADJUDICAR (VALOR DEL VEHÍCULO MENOS ADJUDICACIÓN)
1	COOMEDAL	\$ 59.936.866	\$ 0	42%	\$ 22.738.935	\$ 9.550.353	25%	\$ 50.386.513	\$ 13.188.562
2	PROMEDICOS	\$ 67.285.802	\$ 0	47%	\$ 22.738.935	\$ 10.687.299	28%	\$ 56.598.503	\$ 2.501.283
3	BANCO DAVIVIENDA	\$ 14.752.215	\$ 0	10%	\$ 22.738.935	\$ 2.273.894	6%	\$ 12.478.321	\$ 227.389
4	BANCO FALABELLA	\$ 1.874.000	\$ 0	1%	\$ 22.738.935	\$ 227.389	1%	\$ 1.646.611	\$ 0
VALOR Y PORCENTAJE ADJUDICADO LUEGO DE PAGAR CRÉDITOS EXCLUIDOS Y 1ª CLASE							59%		\$ 0

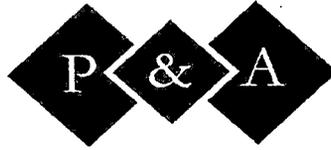
1.8. SALDOS INSOLUTOS

Una vez agotado el bien mueble y adjudicado en primera y segunda clase de créditos y teniendo en cuenta la inexistencia de bienes adicionales para adjudicación, me permito informar a Su Señoría, que la totalidad de acreencias graduadas y calificadas a instancias de negociación, corresponden a acreencias insolutas.

No.	NOMBRE	CLASE	VALOR RECONOCIDO	VALOR ADJUDICADO EN LIQUIDACIÓN	SALDO INSOLUTO
1	COOMEDAL	QUINTA	\$59.936.866	\$9.550.353	\$50.386.513
2	PROMEDICOS	QUINTA	\$67.285.802	\$10.687.299	\$56.598.503
3	BANCO DAVIVIENDA	QUINTA	\$14.752.215	\$2.273.894	\$12.478.321
4	BANCO FALABELLA	QUINTA	\$1.874.000	\$227.389	\$1.646.611
TOTAL			\$143.848.883	\$22.738.935	\$121.109.948

SOLICITUD

Una vez efectuado el proyecto de adjudicación y teniendo en cuenta la inexistencia de bienes muebles o inmuebles, para adjudicación y siguiendo las reglas contenidas en el Código General del Proceso, me permito solicitar a Su Señoría:



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

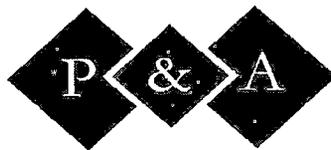
1. Se oficie a la Secretaría de Movilidad, para efectos de que se lleve a cabo el registro de la adjudicación en el vehículo identificado con matrícula No. IIZ - 751, cuya adjudicación de común y proindiviso se conforma en la forma expuesta a continuación:

ADJUDICACIÓN CAMIONETA FORD ESCAPE – PLACA IIZ - 751		
VALOR AVALÚO: \$53.900.000		
No.	ADJUDICATARIO	PORCENTAJE ADJUDICADO
1	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	6%
2	BANCO DAVIVIENDA	94%
TOTAL BIEN ADJUDICADO		100%

2. Se oficie a la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, para que lleve a cabo la adjudicación del DERECHO DE PARTICIPACIÓN No. 12790p sobre la Suite No. 1432 del bien ubicado en la ciudad de Santa Marta, en la dirección Carrera 2ª No. 6 – 80 Avenida Tamaca, adjudicación en común y proindiviso, conformada en la forma expuesta a continuación:

ADJUDICACIÓN DERECHOS INCORPORALES: DERECHO DE PARTICIPACIÓN No. 12790p en la CORPORACIÓN ZUANA CLUB, sobre la Suite No. 1432, bien ubicado en la Carrera 2ª No. 6 – 80 Avenida Tamaca, Santa Marta		
VALOR AVALÚO: \$38.500.000		
No.	ADJUDICATARIO	PORCENTAJE ADJUDICADO
1	BANCO DAVIVIENDA	41%
	COOMEDAL	24,81%
	PROMEDICOS	27,76%
	BANCO DAVIVIENDA	5,91%
2	BANCO FALABELLA	0,59%
TOTAL BIEN ADJUDICADO		100%

3. Se ordene a la Señora LILIANA CONSUELO FRANCO, la entrega del vehículo al suscrito LIQUIDADOR, en el término no superior a 3 días posteriores a la audiencia de adjudicación, para llevar a cabo la entrega material del mismo a los adjudicados.
4. Se sirva ordenar a la Señora LILIANA CONSUELO FRANCO, el pago de los honorarios al suscrito Liquidador, equivalente a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.238.000.00)**, correspondiente a honorarios definitivos, dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia de adjudicación, so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito.



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

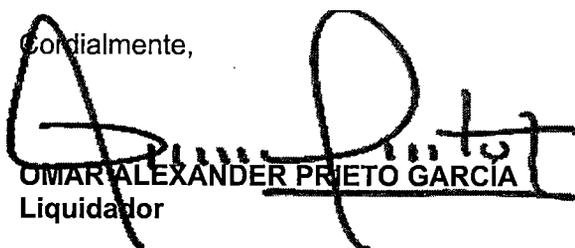
5. Se ordene igualmente la declaración de mutación a obligaciones naturales respecto de la totalidad de los créditos graduados y calificados a instancias de negociación que quedaron insolutos y que corresponden a los siguientes:

No.	NOMBRE	CLASE	VALOR RECONOCIDO	SALDO INSOLUTO
1	COOMEDAL	QUINTA	\$59.936.866	\$50.386.513
2	PROMEDICOS	QUINTA	\$67.285.802	\$56.598.503
3	BANCO DAVIVIENDA	QUINTA	\$14.752.215	\$12.478.321
4	BANCO FALABELLA	QUINTA	\$1.874.000	\$1.646.611
TOTAL			\$143.848.883	\$121.109.948

6. Como consecuencia de lo anterior, se oficie a las centrales de riesgo del levantamiento de reportes de información, sobre las acreencias anteriores al proceso de liquidación, las cuales han quedado saldadas en el presente concurso.
7. Se declare la terminación del presente proceso, sin necesidad de llevar a cabo rendición de cuentas, como quiera que el suscrito liquidador, no administró o comercializó bienes de propiedad del deudor y los honorarios provisionales asignados fueron dispuestos para el pago de notificaciones y publicaciones, efectuadas a los señores acreedores.
8. Una vez entregado el vehículo y expedidos por parte del Despacho los oficios correspondientes anteriormente mencionados, el suscrito procederá a su radicación, para efectos de la entrega formal, en cuanto a la entrega material, es importante señalar a Su Señoría, que se sujeta a la entrega del vehículo por parte de la Señora Liliana Consuelo Franco.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,


OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA
Liquidador